

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

JUS/804/2012, de 30 de abril, por la que se establecen los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2012.

El Departamento de Justicia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en el marco de la actual situación de contención del gasto público, y así garantizar y hacer plenamente eficaz el derecho constitucional de todos los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, establece los módulos correspondientes a las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2012 y determina el importe de la subvención para el pago de los gastos colegiales.

La presente Resolución se dicta con la finalidad de adecuar el gasto de asistencia jurídica gratuita a la disponibilidad presupuestaria de este año, racionalizando a tal fin cuatro de los módulos de compensación económica de las actuaciones profesionales de los abogados de acuerdo con criterios objetivos de equidad según la tipología de las actuaciones, y dando así cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas en esta materia y de acuerdo con el contexto presupuestario y financiero actual.

A tal fin, se mantienen los importes de los módulos aprobados por la Resolución JUS/2058/2011, de 29 de julio, por la que se establecen los módulos de compensación por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011, y la subvención para los gastos de gestión, salvo cuatro únicas modificaciones que son obligadas dado que las disponibilidades presupuestarias son un 5% inferiores a las del presupuesto para el año 2011.

Vistos los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores;

Visto lo que establece la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012;

Visto el informe del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña de 28 de marzo de 2012;

Visto el informe propuesta de la secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia de 10 de abril de 2012, que informa sobre la presente Resolución y se pronuncia sobre las alegaciones formuladas por el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, se dan por reproducidas las consideraciones que contiene como fundamentos de la presente Resolución.

Visto el informe del Departamento de Economía y Conocimiento de fecha 19 de abril de 2012;

Visto el informe de la Intervención Delegada del Departamento de Justicia de fecha 30 de abril de 2012;

Visto lo que dispone el artículo 16 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno,

RESUELVO:

—1 Mantener para el año 2012 los importes de los módulos establecidos a la Resolución JUS/2058/2011, de 29 de julio, por la que se establecen los módulos de compensación por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011, y la vigencia de su contenido y, por

consiguiente, el contenido del Acuerdo firmado entre el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña y el Departamento de Justicia para el año 2010 y sus anexos 2, 3, 4 y 5, salvo los importes de los módulos que se establecen en el siguiente cuadro, y que serán de aplicación a partir del 1 de mayo de 2012:

	Asunto	Módulo
	<i>Ámbito penal</i>	
04a	Fase instrucción procedimiento penal abreviado	206,57
04b	Vista procedimiento penal abreviado	188,45
	<i>Ámbito violencia sobre la mujer</i>	
40d	Servicio de guardia sin que se requiera asistencia	60,10
	<i>Ámbito matrimonial y familia</i>	
29ab	Proceso matrimonial o pareja de hecho -mutuo acuerdo-	372,38
	<i>Ámbito social</i>	
17	Procedimientos laborales	221,07

—2 Hacer pública en el anexo de esta Resolución la relación completa de los módulos de compensación de las actuaciones profesionales de los abogados para el año 2012 de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y en la Resolución JUS/2058/2011, de 29 de julio, por la que se establecen los módulos de compensación por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011 (DOGC núm. 5951, de 29.8.2011), rectificadora mediante la Corrección de errata de 7 de septiembre de 2011 (DOGC núm. 5966, de 19.9.2011), y modificada por la Resolución de la consejera de Justicia de 16 de enero de 2012, por la que se estimó parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña (DOGC núm. 6077, de 29.2.2012).

—3 Las entregas de los anticipos trimestrales de las subvenciones por las actuaciones del turno de oficio de abogados derivadas del reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita se harán mediante abonos mensuales con cargo a la partida presupuestaria D/482.0011.00/2110, destinada a subvencionar al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, aprobada por la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012. La regularización del anticipo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido, y con la justificación previa del gasto.

—4 Establecer el importe de la subvención que el Departamento de Justicia otorgará para atender los gastos de gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita para el año 2012 en 2.201.026,98 euros, que el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña distribuirá entre los diferentes colegios de abogados y el mismo Consejo.

—5 Que se publique esta Resolución en el DOGC y que se notifique al Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña.

Información sobre los recursos a interponer

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso ante el órgano antes mencionado.

Barcelona, 30 de abril de 2012

M. PILAR FERNÁNDEZ BOZAL
Consejera de Justicia

ANEXO

Módulos abogados 2012

	Asunto	Módulo
<i>Ámbito penal</i>		
01	Fase instrucción procedimiento penal general, jurado y sumario	229,52
02	Vista procedimiento penal general y sumario	209,39
03	Vista juicio con jurado	592,94
04a	Fase instrucción procedimiento penal abreviado *	206,57
04b	Vista procedimiento penal abreviado *	188,45
04d	Intervención en diligencias de instrucción que acaban en archivo	86,87
07	Apelaciones de sentencias penales	147,98
07a	Recurso de reforma contra auto de prisión o de internamiento cuando no genere recurso de apelación	143,95
7b	Comparecencia artículo 544 ter, Lecrim	57,91
05a	Menores, hasta apertura de audiencia	163,08
05b	Menores, dictada sentencia o resolución de fin de procedimiento	124,83
05c	Menores, pieza de responsabilidad civil	130,87
05d	Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo	61,97
06	Expediente de vigilancia penitenciaria	147,98
08	Juicio de faltas	141,94
36a	Instrucción que finaliza en juicio de faltas	369,46
36b	Juicio rápido: instrucción y vista	362,41
25a	Fase instrucción jurisdicción militar	91,69
25b	Vista procedimiento penal militar	91,69
04c	Procedimiento penal de especial complejidad o dificultad	519,45
<i>Ámbito violencia sobre la mujer</i>		
40a	Asistencia víctima	73,48
40b	Servicio de guardia < 4 víctimas (diaria, semanal o quincenal) de atención a víctima violencia sobre la mujer con actuación dentro del servicio	168,91
40c	Servicio de guardia > 3 víctimas (diario, semanal o quincenal)	337,82
40d	Servicio de guardia sin que se requiera asistencia *	60,10
<i>Ámbito civil</i>		
26a	Juicio declarativo ordinario: demanda	248,25
26b	Juicio declarativo ordinario: vista	165,50
27	Juicio declarativo verbal	349,32
37a	Juicio cambiario: demanda	193,04
37b	Juicio cambiario: intervención en la oposición o ejecución	154,27
29c	Resto procesos especiales	347,31
29	Medidas cautelares/preliminares	169,12
34	Procedimiento monitorio	65,43

Asunto	Módulo
34-26a Juicio declarativo ordinario posterior monitorio	182,82
34-27 Juicio declarativo verbal posterior monitorio	283,89
35 Ejecución de monitorio	217,44
28 Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial	413,75
<i>Ámbito matrimonial y familia</i>	
29a Proceso matrimonial o pareja de hecho -contencioso-	413,75
29ab Proceso matrimonial o pareja de hecho -mutuo acuerdo-*	372,38
29b Medidas provisionales previas o instadas con la demanda	169,14
29d Apelación civil	182,21
<i>Ámbito contencioso</i>	
16a Procedimiento administrativo en materia de extranjería	65,43
16b Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación	108,72
16c Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	98,66
16d Recurso ordinario contencioso administrativo. Formalización de demanda o contestación	143,95
16e Recurso ordinario contencioso administrativo. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	181,20
16f Apelación contenciosa administrativa	182,21
<i>Ámbito social</i>	
17 Procedimientos laborales*	221,07
18 Recurso de suplicación/Impugnación recurso de suplicación	138,92
<i>Recurso de casación</i>	
19 Recurso de casación/Impugnación ante el TSJC	361,40
20 Recurso de casación anunciado y no formalizado	71,47
<i>Normas generales</i>	
09a Desplazamiento (0-50 km)	46,33
09b Desplazamiento (51-100 km)	68,45
09c Desplazamiento (101-150 km)	91,61
09d Desplazamiento (151-350 km)	115,77
33 Ejecución resoluciones judiciales más de 2 años/nueva designación	217,44
22 Transacciones extrajudiciales	75%
23 Informe de insostenibilidad de la pretensión	64,43
24 Gestiones previas	58,39
<i>Asistencias</i>	
30 Asistencia al detenido/imputado	73,48
30b Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia	73,48
30c Asistencia al detenido/imputado complemento de turno	73,48
30cb Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia complemento de turno	73,48
31 Servicio guardia asistencia	168,12

	Asunto	Módulo
31a	Servicio guardia doble servicio guardia simple (módulo 31)	168,12
32	Servicio guardia asistencia + 5	336,24
32a	Límite asistencia artículo 24.2.b) Decreto 252/1996	336,24
32ca	Límite asistencia artículo 24.2.b) Decreto 252/1996 complemento de turno	336,24

* Módulos aplicables a partir del 1 de mayo de 2012.

(12.121.059)